MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4774

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N.° 026/2022, SUSCRITO POR EL SEÑOR LUCIO CASTRO MILTOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO - PLURIANUAL", PARA SEDE DE LA FISCALÍA ZONAL DE YGUAZÚ - ID N.° 417.487

Asunción, 18 de noviembre de 2024

Visto: El memorando U.O.C. N.° 1323 del 15 de noviembre de 2024, remitido por la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la terminación del contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 026/2022, suscrito entre el Ministerio Público y el señor Lucio Castro Miltos; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E.N.° 3373 del 25 de agosto de 2022, que autorizó y aprobó el procedimiento de selección y adjudicación la "Locación de Inmueble - Determinado Plurianual", para sede de la Fiscalía Zonal de Yguazú - ID N.° 417.487.

Asimismo, se formalizó el contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 026/2022, suscrito por el señor Lucio Castro Miltos, firmado en fecha 30 de agosto de 2022, por un monto total de G. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones), con vigencia de 36 (treinta y seis) meses, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, para contratante y contratista, de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

En virtud, de lo establecido en la Cláusula Novena del citado contrato, que expresa cuanto sigue: "EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 2051/03".

Igualmente, sobre la terminación de contratos el referido artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".

A ese respecto, por memorando DCR N.° 6135 del 29 de octubre de 2024, la Dirección de Centros Regionales solicitó la terminación del contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 026/2022, haciendo uso de la Cláusula NOVENA del contrato.

Finalmente, en atención a los documentos del expediente correspondiente al inmueble alquilado, se desprende el uso de la facultad contractual expresamente prevista en la ley, cual es la terminación unilateral del mismo, a lo que no encuentra impedimento legal alguno para ello.

Atenta, al dictamen U.O.C. N.° 137/2024 del 8 de noviembre de 2024, de la Unidad Operativa de Contratación, por el cual emitió su parecer favorable para la realización del procedimiento de terminación de contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 026/2022, suscrito por el señor Lucio Castro Miltos, con RUC N.° 3216996-5.

Así como, el dictamen D.A.J. N.° 208/2024 del 12 de noviembre de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 1323/2024, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la terminación del contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 026/2022, suscrito por el señor Lucio Castro Miltos y el Ministerio Público.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 474 –

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N.° 026/2022, SUSCRITO POR EL SEÑOR LUCIO CASTRO MILTOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO - PLURIANUAL", PARA SEDE DE LA FISCALÍA ZONAL DE YGUAZÚ - ID N.° 417.487

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 026/2022, suscrito por el señor Lucio Castro Miltos, con RUC N.° 3216996-5, con sustento en el artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación" y la Cláusula NOVENA del referido contrato, en el marco de la contratación "Locación de Inmueble Determinado - Plurianual", para sede de la Fiscalía de Yguazú - ID N.° 417.487.

2.- Notificar al Locador la presente determinación a los efectos de su conocimiento, así como del inicio del cómputo del plazo de treinta (30) días de anticipación establecido como condición para la efectiva terminación del contrato.

3.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las diligencias administrativas pertinentes para los trámites administrativos para el cierre del expediente contractual, así como a la Unidad Operativa de Contratación para su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la terminación del contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 026/2022, suscrito entre el Ministerio Público y el señor Lucio Castro Miltos, con RUC N.° 3216996-5.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY